



CONTRATO DE CONCESIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL **LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, Y POR LA OTRA PARTE, LA **C. CYNTHIA IVETH VILLALBA CARRASCO**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA CONCESIONARIA**”; CONJUNTAMENTE DENOMINADAS “**LAS PARTES**”, LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES:

#### I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
2. Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio; el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
3. Que el **LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS** acredita su personalidad como Director Administrativo con nombramiento expedido a su favor por el **DR. HELIODORO EMILIANO ARAIZA REYES**, Rector Interino de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 5 de octubre del 2022.
4. Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración, General para Actos de Administración en materia laboral Poder Cambiario, el cual consta en instrumento notarial número 639, Volumen Uno, del Libro de Registro de Actas, de fecha 14 de octubre del 2022, otorgado ante la fe de la Lic. Ana Luisa Herrera Laso, Notaria Auxiliar de la Notaría Pública número 13, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, en funciones de notaria por separación de su titular, la Lic. Rosalinda Ramos Ríos.
5. Que de manera subsidiaria al objeto descrito en declaración I.2, nace para la Universidad la necesidad de proporcionar a su comunidad universitaria servicios de cafetería en espacios adecuados, lo anterior

sin distraer recursos y personal que le son propios, por lo que requiere concesionar a particulares dicho servicio dentro de las instalaciones de sus Unidades Académicas.

6. Que una de sus unidades académicas es la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, la cual se encuentra ubicada en el Campus Cd. Juárez y posee también una extensión en el Campus Universitario I, de **“LA UNIVERSIDAD”**, este último ubicado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
7. Que se encuentra facultada para recibir el donativo establecido en la Cláusula Quinta; de conformidad con el artículo 27, fracción I de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en conjunción con el diverso 131 del Reglamento de la citada Ley.
8. Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

## II.- DECLARA “LA CONCESIONARIA”:

1. Que es una persona física con capacidad legal para contratar y obligarse y se identifica con credencial de elector número [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral.
2. Que conoce su obligación de dar cumplimiento a los Lineamientos Generales para el Expendio y Distribución de Alimentos y Bebidas Preparadas y Procesadas en las Escuelas del Sistema Educativo Nacional, establecidos en el Acuerdo y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 16 de mayo de 2014 por la Secretaría de Educación Pública.
3. Que cuenta con personal calificado y/o capacitado, con conocimientos técnicos y la capacidad económica para proporcionar a nombre de **“LA UNIVERSIDAD”** el servicio descrito en la declaración I.5 del presente instrumento, por lo que solicita se le otorgue en concesión el servicio de venta de alimentos y bebidas preparadas y procesadas, con base a los criterios del Acuerdo y Anexo antes señalados, a los alumnos, personal docente y administrativo de la misma y en general a quien lo solicite, en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Campus Cd. Juárez y Campus Universitario I, ubicados en Ciudad Juárez y Chihuahua, Chihuahua respectivamente.
4. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el Régimen de incorporación fiscal, con RFC: [REDACTED], expedido por el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y, en consecuencia, al corriente de sus obligaciones fiscales.
5. Que recibirá orientación y asesoría sobre la forma de cómo ofrecer alimentos y bebidas recomendables y el tipo de medidas higiénicas que es necesario observar para su preparación, expendio y distribución, a través de los Servicios Estatales de Salud.
6. Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente Contrato, el ubicado en calle [REDACTED], [REDACTED], mismo que podrá ser utilizado para efectos judiciales y extrajudiciales.



### III.- DECLARAN “LAS PARTES”:

**ÚNICO.-** Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y manifiestan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente Contrato consiste en que “**LA UNIVERSIDAD**” otorga a “**LA CONCESIONARIA**” en concesión, el servicio de venta de alimentos y bebidas preparadas y procesadas a los alumnos, personal docente y administrativo de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, en Cd. Juárez y en su Extensión ubicada en Campus Universitario I en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; y en general a quien lo solicite, en los términos de lo que disponen el Acuerdo y su **Anexo Único**, referidos en la Declaración II.2 del presente instrumento.

**SEGUNDA.- LUGAR DE SERVICIO:** El servicio concesionado se prestará exclusivamente en las instalaciones destinadas para el uso de cafetería ubicadas dentro del área de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales del Campus Cd. Juárez y Extensión en Campus Universitario I en Chihuahua, Chih., en adelante denominadas como “**LOS INMUEBLES**”, en las condiciones y horarios que determine la unidad académica, y conforme al calendario escolar universitario.

**TERCERA.- DEL MOBILIARIO:** “**LAS PARTES**” acuerdan que la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales proporcionará mobiliario propiedad de “**LA UNIVERSIDAD**” para que “**LA CONCESIONARIA**” lo utilice en “**LOS INMUEBLES**”, mismo que en ningún momento será considerado como propiedad de “**LA CONCESIONARIA**”, por lo que este se obliga a conservarlo en buen estado, dando aviso inmediato a la Secretaría Administrativa de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de cualquier situación que pudiera afectarlo; de lo contrario, será responsable por los daños y perjuicios ocasionados.

Dicho mobiliario se describe a continuación:

Clave	Cant.	Descripción	Modelo	Ubicación
7001 4806 136 000005 0273	52	Silla modelo francés	Vinil Morado	Campus Juárez
101 4806 136 000005 0042	1	Baño maría	4 Tinas	Campus Juárez
Sin código	1	Lava vajillas	3 tinas	Campus Juárez
701 4806 136 000005 0097	1	Extractor	p/cafetería	Campus Juárez
7001 4806 136 000005 0257	1	Congelador Horizontal imbera	s/m	Campus Juárez
7001 4806 136 000005 0259	1	Freidora Seminueva	35-40LBS	Campus Juárez
7001 4806 136 000005 0262	1	Pantalla LG Smart TV LED 42”	42LN5700	Campus Juárez
7001 4806 136 000005 0274	15	Mesa de trabajo (comedor)	Color Magnolia	Campus Juárez
7001 4806 136 000006 0282	3	Módulo para exterior	s/m	Campus Juárez
7001 4806 136 000005 0279	120	Silla modelo francés	s/m	Extensión Chihuahua
7001 4806 136 000005 0278	30	Mesa de trabajo	s/m	Extensión Chihuahua
9030 9948 137 000009 1810	1	Pantalla Vizio 50”	s/m	Extensión Chihuahua

7001 4808 136 000005 0037	1	Congelador Torrey	s/m	Extensión Chihuahua
7001 4808 136 000005 0038	1	Freidora antes	s/m	Extensión Chihuahua
	1	Vitrina Contraestorn	s/m	Extensión Chihuahua
7001 4808 136 000005 0039	1	Baño maría	s/m	Extensión Chihuahua
s/m	1	Campana Axi	s/m	Extensión Chihuahua
s/m	1	Fregadero Industrial (Tarja Acero Inoxidable)	s/m	Extensión Chihuahua

Asimismo, las partes acuerdan que el mobiliario y utensilios propiedad de “LA CONCESIONARIA” y que ingrese a “LOS INMUEBLES” para la realización de las actividades descritas en la Cláusula Primera de este contrato, estará bajo su cuidado y responsabilidad, sin que exista obligación alguna a cargo de “LA UNIVERSIDAD” respecto a su conservación o cuidado; siendo dicho mobiliario y utensilios el siguiente:

Código	Cant.	Descripción	Modelo/marca	Ubicación
SIN CÓDIGO	3	Microondas	Metálicos	Campus Juárez
SIN CÓDIGO	3	Ollas bajo cocimiento	Acero Inoxidable	Campus Juárez
SIN CÓDIGO	3	Cafeteras para 12 tazas	Negra	Campus Juárez
SIN CÓDIGO	1	Amplificador	Pioneer negro	Campus Juárez
SIN CÓDIGO	1	Refrigerador	Whirlpool	Campus Juárez
SIN CÓDIGO	1	Freidora	Acero Inoxidable	Extensión Chihuahua
SIN CÓDIGO	1	Microondas	s/m	Extensión Chihuahua
SIN CÓDIGO	1	Mostrador	s/m	Extensión Chihuahua
SIN CÓDIGO	1	Sistema de seguridad	s/m	Extensión Chihuahua
SIN CÓDIGO	1	Plancha Eléctrica	s/m	Extensión Chihuahua
SIN CÓDIGO	1	Tanque de gas de 45 kg	s/m	Extensión Chihuahua
SIN CÓDIGO	1	Conexión de gas	s/m	Campus Juárez
SIN CÓDIGO	1	Refrigerador negro/gris	s/m	Extensión Chihuahua
SIN CÓDIGO	2	Cucharas de fierro	s/m	Extensión Chihuahua
SIN CÓDIGO	4	Cucharas de guiso	s/m	Extensión Chihuahua
SIN CÓDIGO	1	Cucharon	s/m	Extensión Chihuahua
SIN CÓDIGO	1	Abrelatas	s/m	Extensión Chihuahua
SIN CÓDIGO	1	Abrelatas eléctrico	s/m	Extensión Chihuahua
SIN CÓDIGO	1	Pinzas	s/m	Extensión Chihuahua
SIN CÓDIGO	1	Pelapapas	s/m	Extensión Chihuahua
SIN CÓDIGO	2	Ollas	s/m	Extensión Chihuahua
SIN CÓDIGO	2	Sartenes	s/m	Extensión Chihuahua
SIN CÓDIGO	1	Rayador	s/m	Extensión Chihuahua
SIN CÓDIGO	2	Tuppers	s/m	Extensión Chihuahua
SIN CÓDIGO	2	Saleres	s/m	Extensión Chihuahua
SIN CÓDIGO	1	Huevona	s/m	Extensión Chihuahua
SIN CÓDIGO	1	Sarten Eléctrico	s/m	Extensión Chihuahua
SIN CÓDIGO	2	Cucharas soperas	s/m	Extensión Chihuahua
SIN CÓDIGO	1	Hielera	s/m	Extensión Chihuahua
SIN CÓDIGO	2	Cafeteras	s/m	Extensión Chihuahua

**CUARTA.- RETRIBUCIÓN:** En atención al servicio prestado por “LA CONCESIONARIA” descrito en la Cláusula Primera del presente instrumento, “LA UNIVERSIDAD”, autoriza a “LA CONCESIONARIA” a adquirir para sí el

*Cynthia V.*



producto de las ventas mensuales que por dichos conceptos se generen, siempre y cuando tenga y mantenga precios competitivos en los alimentos.

**QUINTA.- DONACIÓN: “LA CONCESIONARIA”** se obliga a donar de manera mensual a **“LA UNIVERSIDAD”** la cantidad neta de **\$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.)**, cantidad que será reinvertida en el cuidado de **“LOS INMUEBLES”**.

**“LAS PARTES”** son conformes en que durante periodos vacacionales y/o días inhábiles de **“LA UNIVERSIDAD”**, **“LA CONCESIONARIA”** solo realizará la donación proporcional que corresponda a los días efectivamente laborados.

Dicho pago deberá realizarse dentro de los primeros diez días de cada mes a **“LA UNIVERSIDAD”** por parte de **“LA CONCESIONARIA”**, y será depositado en Caja Única de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Asimismo, **“LA CONCESIONARIA”** se obliga a otorgar, a su cuenta y cargo, 10 becas alimenticias diarias para alumnos del Campus de Ciudad Juárez y 10 becas alimenticias diarias para la Extensión Chihuahua, con un costo de \$65.00 (sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, por cada beca adicional que solicite **“LA UNIVERSIDAD”**.

**SEXTA.- VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato **comenzará a partir del 1 de enero y concluirá el 31 de diciembre del 2023**; no obstante, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado de manera anticipada por así convenir a sus intereses.

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE “LA CONCESIONARIA”:** Para cumplir con el objeto del presente instrumento, **“LA CONCESIONARIA”** se obliga a:

1. Ofrecer el servicio otorgado en concesión en los términos solicitados por **“LA UNIVERSIDAD”**, cumpliendo para ello con las disposiciones que en materia de salubridad se encuentren vigentes, poniendo en práctica las normas de higiene y sanidad en la elaboración de alimentos, así como también la realización de filtros sanitarios y análisis microbiológico al personal y alimentos, mismos que estarán a cargo de la Facultad de Ciencia Químicas.
2. Para el efecto anterior, **“LA UNIVERSIDAD”**, podrá en cualquier tiempo, inspeccionar las condiciones de asepsia y calidad tanto de los alimentos que ofrece, así como del lugar en donde los prepara, dicha actividad se realizará por conducto de la Facultad de Ciencias Químicas, los resultados que arroje serán vinculantes y obligaran a **“LA CONCESIONARIA”** a corregir las áreas de oportunidad que en su caso se presentasen, en un plazo máximo de 10 días naturales. En caso de que **“LA CONCESIONARIA”** no corrija o reincida en las áreas de oportunidad señaladas, **“LA UNIVERSIDAD”**, podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato.
3. Tramitar y obtener por su cuenta, todas y cada una de las licencias, autorizaciones y permisos que se requieren para la prestación del servicio dado en concesión, así como pagar cualquier impuesto y/o derecho que se requiera para la operación de este.
4. Contar con el personal, mobiliario y equipo suficiente para la prestación del servicio otorgado en concesión.
5. Pagar los costos por concepto de, mantenimiento, limpieza, conservación y funcionamiento, que generen **“LOS INMUEBLES”**.

6. Durante la vigencia del presente contrato, los costos por consumo de energía eléctrica y agua se *considerarán incluidos dentro de la donación que realiza "LA CONCESIONARIA" a favor de "LA UNIVERSIDAD"*.
7. Dar buen uso al mobiliario propiedad de **"LA UNIVERSIDAD"** con el que cuenta **"LOS INMUEBLES"**, mismo que se especifica e identifica en la Cláusula Segunda de este contrato.
8. Conducirse hacia la comunidad universitaria con un trato respetuoso, cortés, lenguaje apropiado y buenos modales.
9. Cuando un trabajador de **"LA CONCESIONARIA"** sufra de algún padecimiento infecto-contagioso, ésta se compromete a retirarlo del servicio de inmediato para que reciba el tratamiento médico correspondiente, pudiéndose reintegrar a sus labores una vez que exhiba el respectivo certificado médico ante **"LA UNIVERSIDAD"**, corriendo los gastos que se originen a cargo de **"LA CONCESIONARIA"**.
10. Realizar el pago de la donación correspondiente a **"LA UNIVERSIDAD"** en base a los términos establecidos en las cláusulas precedentes.

**OCTAVA.- NOMBRAMIENTO DE DEPOSITARIO:** Para cumplir con el objeto del presente instrumento, **"LA UNIVERSIDAD"** se obliga a permitir el uso de **"LOS INMUEBLES"** a **"LA CONCESIONARIA"**, por lo que este último se constituye para efectos del presente contrato en depositario de dicho inmueble con todas las responsabilidades y obligaciones que tal carácter conlleva, pudiendo revocarse tal calidad en los supuestos establecidos en la Cláusula Décima Cuarta del presente contrato.

Al concluir la vigencia del presente contrato y sin necesidad de que medie declaración judicial alguna, **"LA CONCESIONARIA"** suspenderá el servicio y entregará a **"LA UNIVERSIDAD"** **"LOS INMUEBLES"** depositados a su resguardo, en las mismas condiciones en que lo recibió y, en su caso, con las mejoras que se le hubiesen efectuado a dicho bien, sin obligación de **"LA UNIVERSIDAD"** de realizar reembolso alguno por este concepto.


**NOVENA.- DAÑOS Y PERJUICIOS:** **"LAS PARTES"** acuerdan que **"LA CONCESIONARIA"** se obliga a conservar en buen estado físico **"LOS INMUEBLES"** y a dar aviso fehaciente e inmediato a **"LA UNIVERSIDAD"** de cualquier situación que pudiera afectar al mismo, en caso contrario, será responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por ese motivo.

**DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL:** **"LA UNIVERSIDAD"** no será responsable de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a **"LA CONCESIONARIA"** por casos fortuitos o de fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas o cualquier causa ajena a la voluntad de **"LAS PARTES"**.

**DÉCIMA PRIMERA.- AUTORIZACIÓN:** Para cualquier arreglo o mejora que **"LA CONCESIONARIA"** pretenda hacer a **"LOS INMUEBLES"**, requerirá previa autorización por escrito de **"LA UNIVERSIDAD"**, quedando las mejoras que se hicieren en beneficio de la misma.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS:** **"LA CONCESIONARIA"**, se compromete a no ceder a terceras personas, parcial o totalmente, los derechos derivados de este contrato.

X  
Cynthia V.





**DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL:** Queda expresamente convenido en el presente instrumento que no existirá ningún vínculo o relación laboral entre “**LA UNIVERSIDAD**” y “**LA CONCESIONARIA**” por lo que el personal de cada parte, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo contrató.

1. **Inexistencia relación laboral.** Convienen los contratantes, que los empleados que “**LA CONCESIONARIA**” requiera para proveer el servicio, serán contratados por “**LA CONCESIONARIA**” y que de ninguna manera y en ninguna época, se consideraran empleados o dependientes de “**LA UNIVERSIDAD**”, por lo tanto, no se establece ninguna relación laboral, entre “**LA UNIVERSIDAD**” y “**LA CONCESIONARIA**”, ni entre “**LA UNIVERSIDAD**” y los empleados de “**LA CONCESIONARIA**”.
2. **Reclamaciones, Indemnización.** “**LA CONCESIONARIA**”, se obliga a indemnizar y sacar en paz y a salvo a “**LA UNIVERSIDAD**” en caso de reclamación laboral alguna presentada por cualquier trabajador o empleado de “**LA CONCESIONARIA**”, así como con motivo de cualquier reclamación presentada por el Instituto Mexicano del Seguro Social o el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por falta de pago de “**LA CONCESIONARIA**” de las cuotas respectivas de sus empleados.
3. **Terminación por no atender reclamación.** Si dentro de un plazo de 15 días calendario, siguientes a la fecha en que se notifique a “**LA CONCESIONARIA**”, alguna demanda o reclamación ya sea laboral, fiscal o de cualquier otra naturaleza, y éste no ha remediado o iniciado acción para remediar, “**LA UNIVERSIDAD**” tendrá derecho a dar por terminado el presente contrato.
4. **Garantía.** En todo momento podrá “**LA UNIVERSIDAD**” solicitar de “**LA CONCESIONARIA**” un depósito en garantía o una fianza para asegurar el pago de cualquier obligación laboral, que de manera indebida se le llegara a determinar por la autoridad laboral competente a “**LA UNIVERSIDAD**” con respecto a los empleados de “**LA CONCESIONARIA**”; la negativa por parte de “**LA CONCESIONARIA**” a presentar dicho depósito o fianza dentro de 15 días calendario siguientes a dicha solicitud, será motivo para la terminación de este contrato. El monto de tal depósito o fianza lo determinará “**LA UNIVERSIDAD**”.
5. **Responsabilidad de “LA CONCESIONARIA”. Indemnización General.** “**LA CONCESIONARIA**”, se hace responsable mancomunada y solidariamente con los empleados que contrate, sus agentes o visitantes, por los daños y perjuicios que éstos ocasionen al edificio e instalaciones propiedad de “**LA UNIVERSIDAD**” o a terceras personas, e igualmente, será sujeto de la responsabilidad objetiva que se derive hacia “**LA UNIVERSIDAD**” o a terceras personas por cualquier acto u omisión propio de sus empleados, agentes o visitantes, y en consecuencia, conviene en indemnizar y dejar a salvo a “**LA UNIVERSIDAD**” por cualquier daño, costo (incluyendo sin limitación honorarios por servicios legales) o demanda relacionada con dichos actos u omisiones de los empleados, agentes y visitantes de “**LA CONCESIONARIA**”.

**DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El presente contrato se podrá terminar anticipadamente, sin necesidad de declaración judicial, cuando “**LA CONCESIONARIA**” incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Incumpla con el pago de la donación mensual prevista por la Cláusula Quinta del presente instrumento.
- b) Ofrezca el servicio descrito en la Cláusula Primera de este instrumento, de manera deficiente, inadecuada y/o de baja calidad a juicio de “**LA UNIVERSIDAD**”.
- c) Abandone o descuide “**LOS INMUEBLES**” o le ocasione un deterioro grave a juicio de “**LA UNIVERSIDAD**”.



- d) No permita a **"LA UNIVERSIDAD"** realizar las inspecciones que juzgue necesarias.
- e) Arrende, subarriende u otorgue a un tercero **"LOS INMUEBLES"** bajo cualquier título.
- f) Destine **"LOS INMUEBLES"** a un fin distinto al estipulado en el presente contrato.
- g) Utilice **"LOS INMUEBLES"** para realizar cualquier tipo de propaganda política o contraria a los intereses de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- h) Se conduzca para con la comunidad universitaria con un trato descortés, lenguaje inapropiado, palabras altisonantes o cualquier tipo de falta de respeto a juicio de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- i) Que tenga **"LOS INMUEBLES"** en condiciones insalubres, o de poca asepsia, así como el que los alimentos que prepare no cumplan con las normas fitosanitarias aplicables.
- j) Incumpla cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Las hipótesis de terminación antes descritas se enlistan de manera enunciativa y no limitativa al contenido general de las obligaciones pactadas en el presente documento. Quedará a decisión de **"LA UNIVERSIDAD"**, el conceder o no a **"LA CONCESIONARIA"** un plazo para que corrija las deficiencias observadas u optar en definitiva por la terminación del presente contrato.

**DÉCIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN:** Para el caso en que se actualice cualquiera de los supuestos previstos en la Cláusula anterior para que opere la terminación del presente instrumento, así como cualquier incumplimiento en las obligaciones de este contrato, se sujetará dicho trámite al siguiente procedimiento:

1. **"LA UNIVERSIDAD"**, al momento de presentarse la actualización de la o las causales de terminación, documentará dichos incumplimientos y los notificará de manera formal a **"LA CONCESIONARIA"**, dándole a éste el término improrrogable de tres días a fin de que los subsane y corrija, debiendo notificar **"LA CONCESIONARIA"** a **"LA UNIVERSIDAD"** de las acciones correctivas tomadas a fin de que sean valoradas por esta.
2. Si transcurrido el término descrito en el numeral anterior **"LA CONCESIONARIA"**, no corrige las deficiencias o bien las acciones correctivas tomadas no dieron solución a las causales de terminación invocadas, se dará aviso y se suspenderá la concesión del servicio, a **"LA CONCESIONARIA"**, revocándose desde ese momento su calidad de depositario de **"EL INMUEBLE"** procediéndose a realizar un inventario de los bienes transmitidos en uso.
3. **"LA UNIVERSIDAD"**, notificará a **"LA CONCESIONARIA"** dentro de un plazo máximo de 15 días naturales, a partir del aviso de suspensión descrito por el punto 2 del presente apartado, la decisión definitiva que se tome y decida acerca de la terminación del contrato o en su caso la reincorporación de **"LA CONCESIONARIA"** en la prestación del servicio.
4. **"LA UNIVERSIDAD"**, con el fin de no interrumpir el servicio a la comunidad universitaria, podrá delegar a diverso particular el servicio, hasta en tanto opere en definitiva la terminación del contrato, o se revoque por parte de **"LA UNIVERSIDAD"** la medida. X

**DÉCIMA SEXTA.- DOMICILIOS:** Para todo lo relacionado con el presente contrato, **"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios los indicados en el respectivo capítulo de Declaraciones.

Cualquier notificación, documentación o aviso enviado por **"LAS PARTES"** al domicilio señalado, surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, en tanto no sea notificado por escrito con acuse de recibo cualquier cambio de domicilio.

*Cynthia V.*  
*mm*



**DÉCIMA SÉPTIMA.- ACUERDO DE VOLUNTADES:** “LAS PARTES” manifiestan y reconocen que el presente contrato constituye el acuerdo de voluntades y que no existen errores, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

**DÉCIMA OCTAVA.- ENCABEZADOS:** Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntal. Es únicamente el texto expreso de cada una de las cláusulas lo que se considerara, para determinar las obligaciones, de cada parte, de conformidad con el presente contrato.

**DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN:** Para la interpretación, aplicación, validez y cumplimiento del presente instrumento, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

**LEÍDO** que fue el presente instrumento, constantes de diez hojas escritas sólo al anverso y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, al día 2 de enero del 2023.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA**

**LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL

**POR LA CONCESIONARIA**

**C. CYNTHIA IVETH VILLABA CARRASCO**

**TESTIGOS**

**M.A.P. MARIO ALBERTO DUARTE BUSTILLOS**  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y  
SOCIALES

**MTRA. MÓNICA IVONNE MORENO GARCÍA**  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA FACULTAD DE  
CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE CONCESIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA C. CYNTHIA IVETH VILLALBA CARRASCO, EN FECHA 2 DE ENERO DEL 2023, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. **CONSTE**-----